

Buenos Aires, 27 de abril de 2018

Al Sr. Presidente de la Comisión de Acuerdos del Honorable Senado de la Nación

Senador Nacional Rodolfo Urtubey

S _____ / _____ D

Ref: Proceso de selección MINISTERIO PÚBLICO

PE 551/17 (MENSAJE N° 13/18): FISCAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE BAHIA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, FISCALIA N° 2,
Candidato DR. SANTIAGO ULPIANO MARTINEZ (DNI N° 16.068.503)

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. en representación del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) a efectos de aportar nuestras observaciones en el proceso de selección de integrantes de Ministerio Público de la Nación, que serán tratados en la Comisión de Acuerdos el próximo 9 de mayo a las 9 hs. Por las razones que serán expuestas, el CELS impugna la designación del candidato Santiago Ulpiano Martínez y solicita a esa Comisión que no avance con su acuerdo. Por las razones que desarrollamos en esta nota entendemos que Ulpiano Martínez no reúne las condiciones necesarias de idoneidad para ser designado en el cargo de Fiscal Federal de Bahía Blanca.

Las consideraciones que hacemos están basadas en la experiencia del candidato (documentada en gran parte) como juez federal subrogante de Bahía Blanca. Cuestionamos su perfil para ocupar un cargo de tanta trascendencia, por un lado, por las posturas arbitrarias e infundadas que sostuvo como juez en numerosos casos donde se investigaban delitos de lesa humanidad cometidos en la última dictadura cívico-militar. Por el otro, la impugnación también se basa en las deficientes y deplorables condiciones en las cuales mantuvo el juzgado a su cargo, poniendo en riesgo la seguridad de las personas que allí trabajaban y la cadena de custodia de prueba de distintos procesos penales. Por último, sostenemos su inidoneidad para ocupar el cargo de Fiscal Federal



por su falta de cuidado y respeto a la función judicial que se expresó por ejemplo en la falta de organización de todas las causas sobre las cuales debía resolver, redundando en una afectación al derecho de defensa, al debido proceso y a obtener una resolución judicial en un plazo razonable de las personas imputadas en los procesos penales que estaban a su cargo.

En definitiva, estas razones nos llevan a preguntar cómo es que el Poder Ejecutivo avanzó con este pliego sin evaluar la documentación en la que están reflejadas estas irregularidades y faltas graves en el ejercicio de su función y que como queda claro no tienen que ver con discordancias respecto a cómo resolvió casos relativos a la investigación de delitos de lesa humanidad en Bahía Blanca. Las razones que daremos son de tal gravedad que imponen que la Comisión a su cargo solicite la documentación y los antecedentes que permitan evaluar el pliego con profundidad y rechazarlo para evitar que se vuelvan a dar circunstancias como las del juzgado federal de Bahía Blanca. Está claro que una actuación como esta no puede ser premiada con un nombramiento como fiscal federal.

1. Requisitos

De acuerdo con la publicación realizada en el Boletín Oficial el 19 de abril del presente, hacemos esta presentación cumpliendo con los requisitos y los plazos establecidos en orden al art. 123 Ter del Reglamento del H. Senado.

Quien suscribe la presente impugnación es Gastón Chillier, Director Ejecutivo y Diego Morales, Director de Litigio y Defensa Legal, del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). Al respecto, acompañamos copia simple del poder a favor de Gastón Chillier, copia simple del poder a favor de Diego Morales, y copia del estatuto del CELS.

Declaramos bajo juramento la veracidad de los datos que aportaremos.

2. Su actuación como Juez Federal y lo que motiva su impugnación.



La Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca designó a Santiago Ulpiano Martínez como juez federal subrogante a cargo del Juzgado Federal N° 1 de Bahía Blanca el 5 de junio de 2012 (Resolución Protoc. en el T° I F° 63, año 2012).

Mantuvo el cargo hasta que, mediante dictamen 18/2015 de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial aprobado posteriormente por el Plenario del Consejo de la Magistratura de fecha 18 de junio de 2015 por mayoría de los consejeros (Resolución 131/2015), se definió no ratificar la designación de Santiago Ulpiano Martínez como juez subrogante a cargo del Juzgado Federal N° 1 de Bahía Blanca.

En definitiva, Santiago Ulpiano Martínez se desempeñó como Juez Federal Subrogante por el lapso de 3 años, es su actuación en ese cargo público lo que motiva nuestra impugnación.

a. El perfil de Ulpiano Martínez. Posiciones arbitrarias en contra del proceso de Memoria, Verdad y Justicia.

Desde que Ulpiano Martínez asumió el cargo de Juez Federal incurrió en graves irregularidades en relación a la investigación de crímenes de lesa humanidad que frenaron y obstaculizaron el proceso de Memoria, Verdad y Justicia en Bahía Blanca.

- En primer lugar, en el marco del expediente N° 15000005/2007/37, “Legajo n°37 - Querellante: Larrea, Czemiecki, Fuster, APDH y otros - Imputados: Del Pino, Enrique José y otros s/ Legajo de investigación”¹, Ulpiano Martínez rechazó los pedidos de indagatoria y detención solicitados por la unidad fiscal respecto de los imputados Jesús Roberto Toro, José Roberto Francos, Ernesto Emilio Ramón Etchart, Hugo Francisco Menchaca y Eduardo Oscar Goy por los delitos de privación ilegítima de la libertad, aplicación de torturas y homicidio agravado. Dicha resolución fue revocada por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, que ordenó citar

¹ Actualmente se encuentra acumulada en la causa N° FBB 93000001/2012/TO1 y acumulada FBB 15000005/2007/TO3 caratulada “González Chipont, Julio Guillermo y otros s/ privación ilegal de la libertad (art. 144 bis inc. 1) (lesa humanidad) – Querellante: Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación”.



a indagatoria a los imputados mencionados. **Santiago Ulpiano Martínez dictó una resolución en la cual quedó manifiesta su negativa a cumplir lo ordenado por el tribunal de alzada.** Ante esta situación el Ministerio Público Fiscal interpuso recurso de apelación contra la resolución, el cual fue denegado por el entonces juez subrogante. En este caso, a su vez, al asumir el juez subrogante Alejo Ramos Padilla constató 14 requerimientos de instrucción no tratados por Ulpiano Martínez.

- Por otro lado, el 6 de mayo de 2013, Martínez rechazó el pedido de detención de Aldo Omar Vara -Capellán del Comando del V Cuerpo del Ejército y del Batallón de Comunicaciones de Comando 181 con asiento en la ciudad de Bahía Blanca-, formulado el 5 de abril de ese año por los fiscales Miguel Palazzani y José Nebbia. En los Juicios por la Verdad, Vara había reconocido haber tenido contacto con ex alumnos de la ENET °1 en el centro clandestino de detención “La Escuelita” del V Cuerpo de Ejército para obtener información y evitar que denunciaran los delitos de los que habían sido víctimas. Los hechos se condicen con numerosos testimonios brindados en el marco de la causa N° 93000982/2009, caratulada “BAYÓN, Juan Manuel y otros s/ privación ilegal de la libertad agravada, reiterada, aplicación de tormentos reiterada, homicidio agravado, reiterado a Bombara, Daniel José y otros en área del Cuerpo Ejército V”². Estas pruebas fueron completamente desechadas por Martínez en su resolución. El 6 de agosto de 2013, nuevamente la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca revocó la decisión tomada por Ulpiano Martínez, y éste, en lugar de ordenar la inmediata detención del imputado Vara, **se apartó de la causa. La conducta de Martínez permitió a Aldo Vara eludir la acción de la justicia al profugarse en Ciudad del Este**, República del Paraguay, donde fue finalmente detenido por Interpol el 28 de abril de 2014, falleciendo poco tiempo después.

- Respecto de su actuación en la causa en la que se investigan los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar bajo la órbita del V Cuerpo del Ejército, sus reiterados intentos de **fragmentar la investigación en expedientes inconexos entre sí** fueron violatorios del principio de economía procesal y demostraron una intención de

² Ídem 1.



obstaculizar el avance de la instrucción, al descomponer el plexo probatorio y separar hechos íntimamente vinculados entre sí. Las sucesivas resoluciones en que se instrumentaron las fragmentaciones fueron revocadas, nuevamente, por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca el 6 de agosto de 2013. En esta última resolución, la Cámara señaló que *“la manera de organizar y llevar adelante una causa tan compleja...normalmente es un tema de imperioso tratamiento al inicio de las mismas... resultando poco entendible a ocho años de su inicio...”*.

En la citada causa, Martínez se negó a investigar los delitos sexuales cometidos en la órbita del V Cuerpo del Ejército, conforme lo había requerido el Ministerio Público Fiscal, aduciendo que dichas conductas no integraban el plan criminal. Esta decisión también fue revocada por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, que reconoció el carácter de lesa humanidad de los delitos sexuales por ser parte del plan criminal. Doce días después de tomar conocimiento de dicha resolución, en lugar de citar inmediatamente a indagatoria a los imputados, **Martínez corrió vista del expediente al Ministerio Público Fiscal, en actitud notoriamente dilatoria y contraria al código de rito en orden a que ya existía un requerimiento fiscal por esos hechos y a los imputados señalados.**

- Por otro lado, en el marco de la causa FBB 15000158/2012 “Massot Vicente Gonzalo María s/ privación ilegal de la libertad, tortura, homicidio agravado y asociación ilícita víctima: Heinrich Enrique y otros”, Martínez adoptó nuevamente una actitud manifiestamente parcial y dilatoria. Conforme lo ordenado por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal de Bahía Blanca en la causa “Bayón”, el Ministerio Público Fiscal formuló requerimiento de instrucción ante Martínez en relación a Vicente Massot, **quien lo rechazó sin siquiera llamar a indagatoria**. Dicha resolución también fue revocada por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, **ante lo cual Martínez se inhibió de continuar entendiendo en la causa**, quedando a cargo de la misma el Dr. Álvaro Coleffi.

La declaración indagatoria de Massot fijada para el 11 de noviembre de 2014 debió ser pospuesta porque Ulpiano Martínez comunicó 24 horas antes que carecía de espacio suficiente para llevar adelante el acto procesal (hecho inédito en la historia de las innumerables audiencias celebradas



en el marco de las causas por delitos de lesa humanidad), evidenciándose **una manipulación de recursos tendientes a obstaculizar la investigación contra Massot**. La indagatoria de Massot fue reprogramada para el 20 de noviembre. Por otro lado, un día después de que el Ministerio Público Fiscal ratificara el pedido de procesamiento y prisión preventiva de Massot, el secretario de Derechos Humanos del juzgado, Fernández Moreno, presentó una nota dirigida al juez Coleffi, en el marco de las causas seguidas contra Massot, Vara y el ex secretario Hugo Mario Sierra, la cual tenía como objeto poner en tela de juicio la objetividad del magistrado y propiciar un planteo de recusación en su contra, cuando Coleffi también se encontraba en ese momento en condiciones de dictar el procesamiento y prisión preventiva de Sierra, secretario del Juzgado Federal de Bahía Blanca durante la última dictadura cívico-militar. En el propio documento, Fernández Moreno aclara manifestarse con conocimiento y **previa aprobación de Martínez**, al mismo tiempo que denuncia la existencia de una supuesta campaña difamatoria contra éste último, lo que demuestra el alineamiento y la connivencia entre ambos funcionarios. Para entonces, Coleffi también entendía en la causa seguida contra Sierra dado que Martínez se había excusado aduciendo una estrecha relación personal y profesional con el imputado. Idénticas circunstancias lo motivaron a inhibirse de entender en la causa seguida contra Francisco Bentivegna, juez a cargo del Juzgado N°2 de Bahía Blanca durante la última dictadura cívico-militar. Cabe aclarar que, como era previsible, Coleffi fue inmediatamente recusado, debiendo apartarse de todas las causas **en razón de la maniobra pergeñada por ambos funcionarios, secuencia causal que fue incluso reconocida por la Cámara Federal de Bahía Blanca al aplicar la sanción administrativa contra Fernández Moreno por tales sucesos** (expte. de superintendencia n° 35/14, 4 de mayo de 2015). En esta resolución, los camaristas marcaron que “Más allá de una posición disimuladamente naïve, resulta claro que Fernández Moreno dirigió con determinación sus pasos motivado no tanto por la salvaguarda del servicio de justicia sino aspirando en definitiva a convertir a los órganos decisorios en factótum de sus designios particulares”. **Los episodios demostraron el modo en que Ulpiano Martínez y Fernández Moreno incidieron en el curso de procesos judiciales por delitos de lesa humanidad, de las que el primero debió apartarse por motivos vinculados a adelanto de opinión o a intereses o relaciones personales.**



- Por último, y como ya dijimos, mediante el dictamen 18/2015 de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial aprobado en el Plenario del Consejo de la Magistratura de fecha 18 de junio de 2015 por mayoría de los consejeros (Resolución 131/2015), se decidió no ratificar la designación de Santiago Ulpiano Martínez como juez subrogante a cargo del Juzgado Federal N° 1 de Bahía Blanca. Entre los fundamentos de dicha resolución creemos importante destacar la mención a la presentación de los fiscales federales actuantes ante el Juzgado Federal N° 1 de Bahía Blanca, por la que se hizo saber al Consejo que Ulpiano Martínez había declarado la nulidad de la resolución de la Procuración General de la Nación que los designaba como fiscales ad hoc, **con la clara intención de amedrentar e intimidar quienes impulsaban los procesos de investigación**, por lo que solicitaban la intervención del Consejo de la Magistratura de la Nación, en atención a que se encontraba en juego la credibilidad de la justicia federal de Bahía Blanca. Asimismo, señalaban el estado de parálisis procesal que atravesaba el Juzgado Federal N°1 a cargo del Dr. Martínez, lo que había provocado innumerables pedidos de pronto despacho y quejas por retardo de justicia por parte del Ministerio Público Fiscal, lo que concluyó en que la alzada llamara la atención a dicho juzgado en reiteradas oportunidades respecto de la inobservancia de los plazos procesales.

i. Breve conclusión sobre este apartado

La actuación como Juez subrogante de Ulpiano Martínez fue tal que motivó presentaciones tanto de organizaciones de derechos humanos como de otros funcionarios públicos. Es así que los representantes de H.I.J.O.S. Bahía Blanca, la APDH Bahía Blanca y la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo denunciaron su actuación. También lo hizo el entonces Coordinador del Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como el Fiscal Federal ad hoc y el Fiscal Federal de la Unidad de Asistencia en Causas de Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal.

Sus resoluciones fueron sistemáticamente revocadas por su superior jerárquico e incumplidas igualmente por él. Esto muestra que no solo estuvo dispuesto a decidir en forma arbitraria y



contraria a las exigencias del caso, sino que tuvo determinación por entorpecer y frenar el avance del proceso de Memoria, Verdad y Justicia en Bahía Blanca. Su inidoneidad, en este sentido, fue advertida por todos aquellos que tomaron contacto con sus actuaciones.

En definitiva, si el Senado le otorga el acuerdo a este candidato estará validando su actuación irregular como juez federal subrogante pero además estará designando fiscal federal a una persona que impidió, obstaculizó y frenó el proceso de Memoria, Verdad y Justicia en Bahía Blanca. Designarlo como Fiscal Federal de la misma jurisdicción, o de cualquier otra, será una decisión contraria a la obligación del Estado argentino de continuar y fortalecer el proceso de justicia por los crímenes del terrorismo de Estado. Ya conocemos su perfil y podemos anticipar con absoluta seguridad cómo se desempeñará como Fiscal Federal lo cual es suficiente para rechazar su perfil.

El avance de este pliego profundiza nuestra preocupación por las acciones regresivas que en estos últimos años han debilitado el proceso de memoria, verdad y justicia. Si el Senado le otorga finalmente el acuerdo será un claro retroceso.

b. Su incapacidad para llevar adelante el trabajo de un Juzgado Federal y las consecuencias sobre los derechos de los imputados a su cargo

Luego de que el Consejo de la Magistratura resolviera no ratificar la designación de Ulpiano Martínez como juez federal subrogante a cargo del Juzgado Federal de Bahía Blanca, se dispuso designar en su lugar al Juez Federal de Dolores, Dr. Alejo Ramos Padilla, a cargo del juzgado que quedaba vacante.

El mencionado magistrado decidió, como primera medida, iniciar un expediente administrativo de "Reorganización del Juzgado Federal 1 Bahía Blanca", a partir del cual dispuso numerosos pedidos de informes, la confección de inventario de muebles, un listado de personas detenidos, excarceladas y la clausura de cajas de seguridad y de lugares donde se hallaren efectos reservados, documentación, material estupefaciente, armas y explosivos, entre diversas medidas.



El 28 de diciembre de 2015 el Dr. Alejo Ramos Padilla emitió una resolución –también firmada por las tres secretarías federales intervinientes: Victoria Echezuri, Nair Elizabeth Ruppei y Anabella Micheletto- en la cual dejó asentado el estado en el que se encontró el juzgado federal de Bahía Blanca y las medidas dispuestas. Esta resolución fue enviada al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial, a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la comisión interpoderees.

A continuación, haremos un breve resumen de dicha resolución, en la cual incluiremos algunos ejemplos de lo encontrado en el juzgado que en su entonces tuvo a cargo Ulpiano Martínez.

En su resolución, Ramos Padilla da cuenta del estado generalizado de desorden, desidia, atraso y falta de cuidado en que se encontraba dicha sede judicial, lo que se traducía en una grave crisis en la prestación de servicio de justicia.

Entre las medidas adoptadas por Ramos Padilla al asumir se destaca el ordenamiento e inventario de la documentación y de los efectos que se encontraban en el tribunal - sin los debidos resguardos de seguridad-, la destrucción del material estupefaciente que se encontraba a la vista y las medidas necesarias de seguridad para el adecuado tratamiento de las armas y explosivos, que también estaban a la vista en los escritorios y estantes de las oficinas del juzgado.

Asimismo, se libraron oficios a las fuerzas de seguridad (nacional y provincial) y de orden penitenciario, de modo de conocer la nómina de detenidos alojados a disposición de este Tribunal; como así al Banco Nación para que se informe sobre depósitos existentes a la orden de este Tribunal y, también a los Ministerios de Seguridad de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, como al Ministerio de Defensa para que informe nómina completa y los titulares con todos datos de contacto, de las reparticiones de las fuerzas de seguridad con asiento en la jurisdicción de Bahía Blanca.

Así, por ejemplo, menciona que al tomar el cargo existía **una gran cantidad de detenidos sin indagar, algunos incluso llevaban meses privados de su libertad**; había detenidos que **no tenían resuelta su situación procesal**, a algunos de ellos incluso ya los habían indagado, y **otros por falta de registro no se sabía ni siquiera a donde se encontraban**. A su vez, se encontraba



pendiente la resolución procesal de más de medio centenar de imputados detenidos, y había prisiones preventivas vencidas (fs. 1625).

Ni siquiera existía un listado de detenidos actualizado y confiable donde se pudiera consultar fehacientemente la cantidad de personas privadas de libertad a la orden del Juzgado. Asimismo, la Secretaria de Derechos Humanos del juzgado no contaba con ningún tipo de mecanismo de control de los traslados extramuros de los detenidos en unidades carcelarias, ni de los imputados que gozaban de prisión domiciliaria. Respecto a éstos últimos, **Ulpiano Martínez ni siquiera controlaba la posesión de armas de fuego en los domicilios de los represores que gozaban del mencionado beneficio.**

Se encontró material estupefaciente diseminado por todo el Tribunal, sin la adecuada preservación e identificación, rompiendo la cadena de custodia. Luego se verificó que en algunos casos ya se había ordenado la destrucción del material estupefaciente. También se encontró material estupefaciente a la intemperie, en la terraza del juzgado. Cuando se terminó de relevar lo encontrado y se dispuso su incineración, el monto total de estupefacientes era 137,917 kg de marihuana y 7,128 kilos de cocaína, 9 ampollas, 2,284 kg de hojas de coca, 10 paquetes de papel para armar cigarrillos, 297 cigarrillos armados de marihuana, 17 jeringas, 31 agujas y varios (fs. 1279 y 1627 vta.).

En esa misma terraza encontraron distintos tipos de efectos, sin ningún tipo de identificación ni inventario.

Había numerosas armas de fuego sin la debida registración e identificación y sin el resguardo adecuado. No existían libros de registros de las armas secuestradas. Por eso se libraron oficios al RENAR para que intervenga y disponga las medidas necesarias para el traslado de las armas que estaban en la dependencia judicial. El RENAR retiró del juzgado 2329 municiones, balas, vainas, plomos y/o cartuchos y 36 armas, 15 cargadores y 1 granada.

Incluso se encontró material explosivo con la leyenda "...ojo está activado" en un placard en el pasillo de la secretaria penal del juzgado, que fue analizado por expertos de la brigada de explosivos, quienes determinaron que se trataba de una pieza de artillería antiaérea con potencial de carga explosiva, que no podía permanecer en la sede del juzgado (fs. 1628 vta.).



La guardia policial existente en aquella secretaria contaba con llaves de acceso al recinto y en consecuencia a todas las dependencias, los expedientes, a la documentación, y demás efectos, e incluso a las armas que se hallaban dispersas en todos los despachos. A partir de esto, se concluyó que no existía un lugar seguro ni adecuado en el cual se dispusiera la documentación y/o cualquier otro efecto en causas por derechos humanos. En resumidas cuentas, en la Secretaría no contaban con ningún mecanismo de control de efectos y documentación reservada.

En el marco de las tareas de normalización del Juzgado, la secretaria informó que no podía acceder al disco donde se hallaban los archivos jurídicos necesarios para el desarrollo de la causa "TRIPLE A", y de los cuales no tenían copia ni back-up.

Las situaciones descriptas no se trataban de cuestiones aisladas, sino que respondían al modo en que se gestionaba y llevaba adelante el Juzgado. El juez Ramos Padilla señaló a Ulpiano Martínez y a Moreno como los principales responsables del estado caótico y de grave crisis en que se encontraba el juzgado. Recordemos, Ulpiano Martínez se desempeñó 3 años como juez federal subrogante.

i. Breve conclusión sobre este apartado

Más allá de lo señalado en el apartado anterior, lo cierto es que Ulpiano Martínez tampoco posee ningún tipo de capacidad de llevar adelante, dentro de lo que exige el Reglamento para la Justicia Nacional y la ley 27418, por ejemplo, el funcionamiento de un juzgado o fiscalía federal en nuestro sistema de administración de justicia.

Ulpiano Martínez tuvo a su cargo 3 años el juzgado federal 1 de Bahía Blanca. El estado en el que dejó el juzgado muestra con total claridad su absoluta incapacidad para asumir una tarea de similares características y responsabilidades.

3. Prueba

Acompañamos a la Comisión de Acuerdos:



- Expediente de Reorganización del Juzgado Federal de Bahía Blanca n° 1, únicamente en soporte digital.
- Copia simple de la Resolución dictada por el juez federal Alejo Ramos Padilla del 28 de diciembre de 2015 en el expediente de Reorganización del Juzgado Federal de Bahía Blanca n° 1, en soporte papel y digital.
- Copia simple de la resolución 131/2015 del Consejo de la Magistratura de la Nación en soporte papel y digital.
- Copia simple del Dictamen 18/15 de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Nación en soporte papel y digital.

4. Cierre

Tal como sostuvimos a lo largo de esta presentación, la candidatura de Santiago Ulpiano Martínez como Fiscal Federal de Bahía Blanca es insostenible y debe ser desestimada. Solicitamos a la Comisión de Acuerdos del Honorable Senado de la Nación que esta impugnación sea tenida en cuenta.

Saludamos atentamente a Sres. Senadores integrantes de esta Comisión,

Diego R. Morales
Director Área Litigio y Defensa Legal
Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

Gastón Chillier
Director Ejecutivo
Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)